

BASES DEL SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, 2 PEONES DE OBRA PÚBLICA Y 1 DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El objeto de la convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal de dos plazas de auxiliar de atención socio sanitaria, dos plazas de peones de obra pública y una plaza de dinamizador sociocultural mediante la modalidad de contrato de realización de obra o servicio determinado a jornada completa, durante el periodo de 6 meses , al amparo de la ORDEN de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., con cargo a la subvención del Plan de Empleo Social concedida por el SEXPE a este Ayuntamiento por resolución de 3 de noviembre de 2017 (DOE de 10 de noviembre).

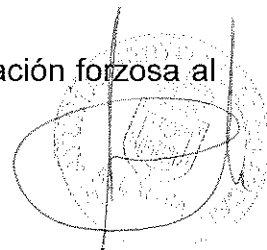
La retribución mensual bruta será la que corresponda al salario mínimo interprofesional.

Dichas contrataciones estarán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres y por lo tanto supeditadas a dicha subvención y a la aportación por parte del SEXPE de las cantidades destinadas al efecto.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-Los aspirantes a la contratación en el Programa deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., y/o cumplir las siguientes condiciones a la fecha en la que finalice el plazo de solicitudes:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años y menor de la edad de jubilación forzosa al terminar el plazo de presentación de instancias.



c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

d) Estar desempleado, aunque no se esté inscrito como tal en el SEXPE. Tendrán preferencia para su contratación los desempleados de larga duración, entendido como aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días contratados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Esta circunstancia se comprobará mediante el informe de vida laboral de la persona.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

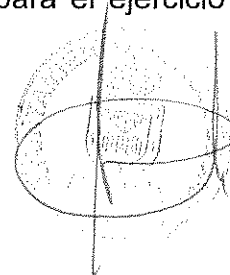
e) No ser beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo.

f) Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

| Nº miembros de la unidad familiar | Porcentaje | SMI MENSUAL con prorrateo de pagas extras |
|-----------------------------------|---------------|---|
| 1 | 100% | 825,53 € |
| 2 | 108 % | 891,57 € |
| 3 | 116 % | 957,61 € |
| 4 | 124 % | 1023,66 € |
| 5 | 132 % | 1089,70 € |
| 6 | 140 % | 1155,74 € |
| 7 | 148 % | 1221,78 € |
| Más de 7 | Límite máximo | 1238,30 € |

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.



h) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas por la legislación vigente, para contratar con la Administración.

i) Los nacionales de los Estados de la Unión Europea deberán acreditar además de su nacionalidad y los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedido por las autoridades competentes de sus países de origen.

Además y en función del puesto de trabajo al que deseen optar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

PARA EL PUESTO DE AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIOSANITARIA:

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de alguno de los siguientes títulos o certificados:

- Técnico de Atención a Personas en situación de Dependencia
- Técnico de cuidados Auxiliares en Enfermería o equivalente.
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales.

PARA LOS PUESTOS DE PEONES DE OBRA PÚBLICA:

Estar en posesión del permiso de conducir B.

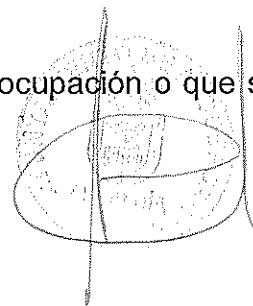
PARA EL PUESTO DE DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL:

Estar en posesión del título de bachillerato o equivalente y no haber sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, sean adultos o menores.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

TERCERA.- FUNCIONES.-


Las funciones a realizar serán las propias de cada ocupación o que sean encomendadas por su superior jerárquico.



La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a domingo, las cuales serán distribuidas según las necesidades del servicio.

CUARTO.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287/2015, se valorarán los siguientes méritos:

| CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES, LABORALES, ECONÓMICAS Y SOCIALES | PUNTOS | A ACREDITAR CON: |
|---|--|---|
| POR CADA MES COMPLETO DE DESEMPLEO SIN PRESTACIONES O SUBSIDIOS (En los últimos 24 meses) | 0,5 (Max. de 12 puntos) | INFORME DE VIDA LABORAL |
| HIJOS MENORES DE 18 AÑOS A SU CARGO, SIN INGRESOS, CUANDO EL OTRO PROGENITOR CONVIVIENTE ESTÉ TAMBIÉN EN DESEMPLEO SIN PRESTACIONES O SUBSIDIOS | 5 | A COMPROBAR DE OFICIO Y/O CON LIBRO DE FAMILIA O SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO CON CONVENIO REGULADOR. CERTIFICADO DEL SEPE-INEM DEL OTRO PROGENITOR |
| HIJOS MENORES DE 18 AÑOS A SU CARGO, CUANDO CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO | Nº hijos 1 – 0.5 pts. 2 – 1 puntos 3 – 1,5 pts. 4 – 2 puntos | A COMPROBAR DE OFICIO Y/O CON LIBRO DE FAMILIA O SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO CON CONVENIO REGULADOR. |
| ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD DE ENTRE EL 33 Y EL 64 POR CIENTO COMPATIBLE CON EL TRABAJO A DESARROLLAR | 5 | CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DEL CADEX O DEL SEPAD |
| CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES QUE AFECTEN A LA EMPLEABILIDAD DE LA PERSONA DESEMPLEADA, APRECIADAS POR EL | HASTA 20 | DE OFICIO  |

| | | |
|---------------------------------|---------------------|---|
| SERVICIO SOCIAL | | |
| INGRESOS ECONÓMICOS FAMILIARES | VER ESCALA INGRESOS | JUSTIFICANTES DE INGRESOS ECONÓMICOS |
| ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO | HASTA 10 | Contratos de trabajo. Cursos realizados. |

ESCALA DE INGRESOS ECONÓMICOS FAMILIARES

| | | |
|--|-------------------------------|--------|
| INGRESOS FAMILIARES Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en los últimos doce meses, y se dividirá entre doce. La cantidad resultante se dividirá a su vez entre el número de personas de la unidad familiar, y el resultado otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala: | DESDE | PUNTOS |
| | DESDE 0 A 200 €/MES | 10 |
| | DESDE 200,01 € HASTA 400 € | 5 |
| | MÁS DE 400 € | 0 |

ESCALA DE ADECUACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

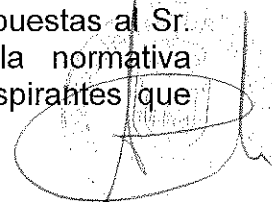
Se valorará la experiencia en puestos de trabajos similares con un máximo de 5 puntos.

Por cada mes de trabajo se otorgará 0,5 puntos.

Se valorará los cursos realizados en relación con el puesto a desempeñar con un máximo de 5 puntos.

Por cada curso con una duración superior a 50 horas se otorgará 0.5 puntos.

QUINTA.- Una vez finalizada la valoración de circunstancias, se elaborará una relación de los aspirantes que, teniendo en cuenta la prioridad general de los desempleados de larga duración, seguirá el orden de puntuación de mayor a menor. Teniendo esta prioridad en cuenta, las cinco personas con más puntuación, cada una en su plaza, serán propuestas al Sr. Alcalde para ser contratadas, siguiendo los términos de la normativa correspondiente de la Junta de Extremadura. El resto de aspirantes que



cumplan los requisitos formarán la lista de espera, según el orden de puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

En caso de empate entre varios solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver dicho empate:

En primer lugar se ordenará por mayor tiempo en el desempleo priorizando los solicitantes que lleven más tiempo en el desempleo.

Si persistiese el empate, se aplicarán los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando las rentas con niveles inferiores.

Si persistiese el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros en la unidad familiar, priorizando de forma directa al mayor número de miembros.

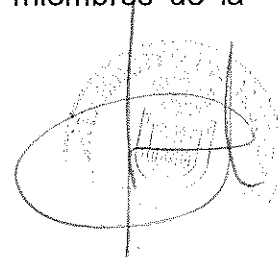
Si aplicando los dos criterios anteriores persistiese el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a las solicitudes presentadas con anterioridad.

SEXTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente, según el modelo adjunto como Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el plazo comprendido desde el día **21 de Mayo de 2018 hasta el 30 de Mayo de 2018**, ambos incluidos, consignando su nombre y apellidos, D.N.I. debiendo manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- A la instancia (Anexo I) se adjuntará la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del D.N.I. de todas la personas miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
- Libro de familia, en caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio. En caso de pareja de hecho con hijos, sentencia de medidas paterno-filiales.
- Certificado de discapacidad del CADEX o del SEPAD del solicitante.
- Informe de Vida Laboral de todas la personas miembros de la unidad familiar mayores de 16 años



- Justificantes de los ingresos económicos de los doce últimos meses (desde Mayo de 2017 a Abril de 2018) de todos los miembros de la unidad familiar.

- En el caso de que hubiera trabajado por cuenta ajena se acredita con certificados de haberes correspondiente al periodo de referencia o documento equivalente donde se reflejen los últimos 12 meses (desde Mayo de 2017 a Abril de 2018), si los hubiese.
- En el caso de que hubiera sido trabajador autónomo, se acreditará con certificación de la cotización anual a la seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante los últimos 12 meses (desde Mayo de 2017 a Abril de 2018)

SE COMPROBARÁ DE OFICIO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE CORRESPONDA.

- Certificado del SEPE-INEM del solicitante que acredite si se percibe o no prestación contributiva de desempleo.

- Certificado del SEPE-INEM del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que acredite si se ha percibido o no prestación o subsidio de desempleo durante los doce últimos meses (desde Mayo de 2017 a Abril de 2018) y el importe percibido.

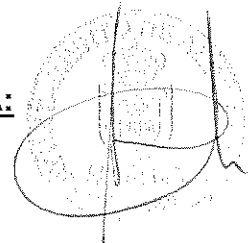
- Certificado de pensiones de la Seguridad Social o similares del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

PARA EL PUESTO DE AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIOSANITARIA:

Fotocopia compulsada de alguno de los siguientes títulos o certificados:

- Técnico de Atención a Personas en situación de Dependencia
- Técnico de cuidados Auxiliares en Enfermería o equivalente.
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales.

PARA LOS PUESTOS DE PEONES DE OBRA PÚBLICA:



Fotocopia del permiso de conducir B.

PARA EL PUESTO DE DINAMIZADOR SOCIOCULTURAL:

Fotocopia compulsada del título de bachillerato o equivalente.

3.- Las instancias podrán presentarse en el Ayuntamiento de Alcuéscar o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

4.- Con carácter excepcional y para este procedimiento de selección, se compulsará gratuitamente todos los documentos que se entreguen junto con la solicitud.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.- El anuncio de las presentes Bases se publicará en el Tablón de Edicto del Ayuntamiento.

OCTAVA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

1.- Composición.- Estará constituido en la forma siguiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de Octubre y en su redacción dada por el Decreto 43/2015, de 5 de abril:

- D^a MARÍA ÁLVAREZ FERIA - TRABAJADORA SOCIAL PERTENECIENTE A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE.
- D^a MARÍA GRANDE MURIEL – SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.
- D. JOSE GIL BURDALLO – FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

SUPLENTES:

- UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL PERTENECIENTE A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE.
- D DAVID MURILLO FERNÁNDEZ – FUNCIONARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.
- D. JOSE ÁNGEL MAÑANAS DE LA CORTE – FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.



OBSERVANTES: ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

2.- Abstención y Recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias presentes en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarle a la autoridad convocante. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, los aspirantes podrán recusarlos.

3.- Constitución y actuación.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de mas de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.- La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

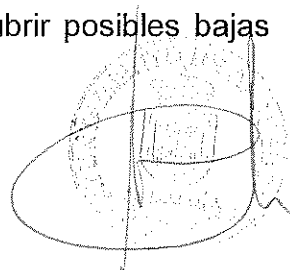
5.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS--

Una vez finalizado el plazo de recogida de solicitudes y reunida la comisión de valoración se publicará la lista provisional de admitidos al procedimiento y se abrirá un plazo de dos días hábiles a efectos de subsanación del admisión de solicitudes.

Una vez finalizado el periodo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos junto con la valoración provisional y se abrirá un plazo de dos días a efectos de subsanación y posibles reclamaciones en relación a la valoración obtenida.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de valoraciones se publicará la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ORDENADOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN DE LA VALORACIÓN y se seleccionará a los candidatos. Los restantes aspirantes formarán la lista de reservas para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.



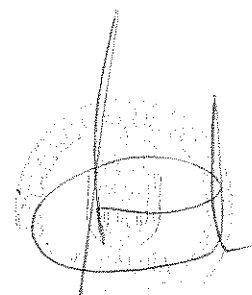
En el caso de que alguno de los puestos resulten desiertos por falta de aspirantes que cumplan los requisitos se procederá a la contratación de peones de oficios varios siguiendo el orden de aspirantes seleccionados.

DÉCIMOPRIMERA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEGUNDA.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del procedimiento.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública.

A handwritten signature or stamp, possibly a circular seal, located in the bottom right corner of the page. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name or set of initials.